

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS EN INCIDENTES MEDIOAMBIENTALES QUE GESTIONA EL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA) POR UN VALOR ESTIMADO DE 86.663,17 € (IVA NO INCLUIDO).

CPV: 31682210

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante la Agencia), se diseña el Programa de Gestión como instrumento para definir el alcance y las prescripciones de las actividades que ésta realice en materia de protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

El Programa de Gestión se configura así como el instrumento clave del nuevo modelo de gestión transparente y por resultados pretendidos, conteniendo los compromisos que la Agencia asume en relación con los objetivos a conseguir, las actuaciones para lograrlos y los recursos previstos para ello.

En esta ocasión, los objetivos marcados requieren de la contratación externa del suministro de equipamiento de medida de contaminantes atmosféricos para incidentes medioambientales que gestiona el Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad del Aire (en adelante LARCA).

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

(Incluir una **X** donde proceda)

() Actuaciones propias de la Agencia

(X) Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo: Expediente N° 2020/2009 “SERVICIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UNIDAD DE MEDIDA DE LA CALIDAD DEL AIRE”.
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

AGOSTO 2022

Página 1 de 17

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnfl5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Para dar respuesta a los trabajos encomendados por la Consejería, es necesario disponer de suministro e instalación de equipamiento de medida de contaminantes atmosféricos, en caso de incidentes medioambientales en los que participe el LARCA.

Este suministro no es posible acometerlo actualmente con medios propios de la Agencia por la siguiente razón:

1. La Agencia no fabrica ni comercializa equipamiento de medida de contaminantes atmosféricos para incidentes medioambientales.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 104.862,44 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	63.593,43 €
Costes indirectos:	3.145,87 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	19.923,86 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	-
Presupuesto ejecución por contrata:	86.663,17 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	18.199,27 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	104.862,44 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	104.862,44 €	1951010101 G/44B/22109/00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, no contemplándose prórroga alguna para el presente expediente.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministro que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

La presente necesidad se divide en lotes, cuyo número, cuantía y descripción se indican a continuación:

LOTE	DEFINICIÓN	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA NO INCLUIDO)
LOTE 1	EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE PARTÍCULAS Y GASES	26.033,25 €
LOTE 2	EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE GASES TÓXICOS INDUSTRIALES	60.629,92 €
TOTAL		86.663,17 €

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS EN INCIDENTES MEDIOAMBIENTALES QUE GESTIONA EL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA) por un importe de 86.663,17 € con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación:

(Incluir una X donde proceda)

(X) Relación de los principales suministros efectuados durante durante los últimos años (establecidos legalmente) que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al (70%) del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del suministro, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el (70%) un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnfl5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

() Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del mcontrol de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda)

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

(X) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Las personas licitadoras aportarán (señalar una o varias opciones):

() Muestras (definir la cantidad de producto y la descripción de la forma de entrega del mismo):

(X) Fichas técnicas

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnfl5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- (X)** Fotografías de los productos ofertados donde se incluya la descripción del mismo y especificaciones técnicas cuya autenticidad pueda certificarse a petición de LA AGENCIA.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se elige este criterio de solvencia técnica por ser garante del cumplimiento de las características técnicas de las unidades de suministro del contrato. Será necesario acreditar mediante fichas técnicas, fotografías de los productos, descripción del bien y de sus especificaciones técnicas que el producto ofertado cumple con los requisitos exigidos en la documentación contractual de la licitación.

- () Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

- () Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Medios adscritos al contrato

- (X)** No procede

- ()** Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al suministro:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al suministro:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

() SE PROPONE COMO ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. LA OFERTA ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

(EJEMPLO) De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Los productos a suministrar están perfectamente definidos
- No es posible variar los plazos de entregas
- No es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 30 puntos)

<u>Criterio:</u> CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS (1) <u>Justificación de la elección:</u> Se necesitan conocer los aspectos relevantes de los parámetros descriptivos del funcionamiento de los equipos y su adaptación o semejanza a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Se valorará el detalle, concreción y justificación de las prestaciones que aumenten la calidad funcional de los equipos. <u>Documentación a presentar:</u> Ficha técnica de los equipos ofertados	HASTA 30,00 PUNTOS
---	-------------------------------

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 70 puntos)

<u>Criterio:</u> OFERTA ECONÓMICA (1) <u>Justificación de la elección:</u> La elección del presente criterio se establece para la optimización del presupuesto público. <u>Documentación a presentar:</u> Proposición económica fechada, firmada y sellada	HASTA 60,00 PUNTOS
<u>Criterio:</u> SERVICIO POSTVENTA (2). El criterio "SERVICIO POSTVENTA" se dividirá, a su vez, en TRES (3) SUBCRITERIOS valorables de forma independiente y que, en su conjunto, serán evaluables con HASTA 10 PUNTOS.	HASTA 10,00 PUNTOS

- EXISTENCIA PERMANENTE DE STOCK DE PRODUCTO (HASTA 4 PUNTOS) - AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE PRODUCTO (HASTA 4 PUNTOS) - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ON-LINE (HASTA 2 PUNTOS) <u>Justificación de la elección:</u> La elección de estos criterios se establece para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos adquiridos. <u>Documentación a presentar:</u> Declaración responsable de las condiciones del servicio postventa ofertado o, inclusión de estas condiciones, en el propio documento de oferta.	
--	--

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 60 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio servicio postventa se valorará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma:

2. CRITERIO DE VALORACIÓN SERVICIO POSTVENTA	HASTA 10 PUNTOS
2.1. EXISTENCIA PERMANENTE DE STOCK DE PRODUCTO - Si no se oferta la existencia permanente de stock de producto para cubrir, de forma rápida, el suministro de piezas para caso de avería durante el plazo de garantía: +0 PUNTOS - Si se oferta la existencia permanente de stock de producto para cubrir, de forma rápida, el suministro de piezas para caso de avería durante el plazo de garantía: +4 PUNTOS.	HASTA 4 PUNTOS
2.2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE PRODUCTO (sobre plazo de garantía establecido legalmente) - Si se establecen 2 AÑOS de garantía (dos años obligatorios): +0 PUNTOS - Si se establecen 3 AÑOS de garantía (dos años obligatorios más uno	HASTA 4 PUNTOS

opcional): +2 PUNTOS. • Si se establecen 4 AÑOS de garantía (dos años obligatorios más dos opcionales): +3 PUNTOS. • Si se establecen 5 AÑOS o superior de garantía (dos años obligatorios más un mínimo de tres opcionales): +4 PUNTOS. <i>Independientemente de la valoración que como criterio de adjudicación tenga asignado la ampliación de la garantía de producto, el contratista vendrá obligado al cumplimiento del plazo mínimo de garantía que se establece en la normativa vigente.</i>	
2.3. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ON-LINE • Si se oferta Servicio de Asistencia Técnica On-Line inferior a 2 AÑOS: +0 PUNTOS. • Si se oferta Servicio de Asistencia Técnica On-Line de entre 2 AÑOS e inferior a 4 AÑOS: +1 PUNTO. • Si se oferta Servicio de Asistencia Técnica On-Line por 4 AÑOS o superior: +2 PUNTOS.	HASTA 2 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para poder considerar la mejor oferta respecto de los trabajos que se pretenden contratar, se requiere utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluando los mismos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en la letra f) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP. Estos criterios elegidos en la presente licitación se deben a que se pretende disponer de una garantía temporal suficiente en cada unidad de suministro que permita a la Agencia poder disponer de ella y de lo dispuesto en la misma sin coste alguno durante su duración. Asimismo, se fundamenta la elección del criterio de mejoras cuantitativas a favor de la Agencia sin coste por complementar la herramienta base de suministro sin coste alguno para el promotor del contrato. Ambos criterios de valoración, así como el económico, son puramente objetivos.

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdfn5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(Incluir una X donde proceda)

() Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

() Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

() Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige...

() Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige...

(X) Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

() Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel:

•

() Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ____ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnf5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

() Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

() Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

() Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

() Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ____ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

() Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnfl5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

() Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

() Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

() Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

() Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnfl5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

() Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

() Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: **NO PROCEDE**

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(Incluir una **X** donde proceda)

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

() Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

() Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

1. PENALIDADES

() No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

(X) Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 -
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
 - Si. En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos de plazos en el suministro parcial o total por causas imputables al contratista, salvo causa de fuerza mayor comunicada formalmente, estos llevarán aparejada una penalización progresiva que podrá alcanzar un máximo del 20% sobre el importe total de la mercancía entregada fuera de plazo, aplicada a razón de un 1% por día de retraso.
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdfn5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si. En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución, se aplicará una penalización mensual del 1,00 % sobre el Precio del Contrato, en tanto no sean solventados tales incumplimientos.
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
 -

2. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(Incluir una **X** donde proceda)

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

() Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdfn5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

ANTONIO LOZANO GARCIA		28/08/2023 13:45:47	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vo2Q21t2kkor1wbdnfl5YVUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	